



BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXII N° 2119

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria

Fecha de Publicación 2-08-2010

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración

Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda

Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación

Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno

Ciano Ariel

Secretaría de Salud

Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social

Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura

Rodríguez Carlos M.

Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales

Tettamanti Horacio

Procuración Municipal

Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martín Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciarena Diego Raul (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Movimiento Peronista

Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Angel (Presidente)

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

Bloque Autonomía Municipal

Cano José Reinaldo

ORDENANZA N°: 19793

Expte 7224-6-2010 Sanción (28-05-2010)

Decreto de Promulgación n°. 1273 (14-06-2010)

Artículo 1°.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina -UOCRA- seccional Mar del Plata, por su destacada tarea al servicio de la comunidad desarrollada a través de su Centro de Formación Profesional n° 407 “Santos Pedro y Cecilia”.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente al Secretario General de la UOCRA seccional Mar del Plata y a los directivos del Centro de Formación Profesional n° 407 “Santos Pedro y Cecilia”, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Lofrano

Gauna

Rodríguez

Artime

Pulti

VISTO:

Que el pasado 1° de febrero se cumplió el 3° aniversario de la creación del Centro de Formación Profesional n° 407 “Santos Pedro y Cecilia” perteneciente a la Fundación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina y;

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa posibilita que cientos de trabajadores de Mar del Plata accedan a capacitación y formación permanente, posibilitando su adaptación a las nuevas demandas del mercado de empleo.

Que la UOCRA Mar del Plata, junto al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, trabaja comprometidamente en la relocalización de la Villa de Paso, así como también en el asfalto articulado para los barrios más populares de la ciudad.

Que además; integra la Comisión Mixta de Desarrollo Urbanístico Inmobiliario siendo un gremio con ocupación plena, lo que abarca a 10.000 trabajadores.

Que según la última encuesta de los Centros de Formación Profesional de UOCRA sobre calidad docente, la sede de Mar del Plata alcanzó el nivel académico más alto, obteniendo un 73 % de aprobación a la calidad docente.

Que la calidad educativa del Centro de Formación Profesional n° 407 obtuvo la Certificación Oficial del Instituto de Normalización y Certificación 9001:2000 de IRAM-ISO, lo que le permitió adquirir la legalización de normas de calidad de producto.

Que la enseñanza que ofrece es de carácter gratuito y abierto a todo el público donde, a la fecha, más de 3.000 obreros se han capacitado en diferentes especialidades. La matrícula actual ronda los 500 alumnos, en tanto que otros 400 se encuentran en lista de espera, lo que evidencia el grado de aceptación de la propuesta.

Que además de formar en tareas relacionadas a la construcción, el Centro capacita en Inglés y en Computación, a la vez que ayuda a finalizar la educación primaria y secundaria de aquellos obreros que no han cumplimentado sus estudios.

Que a partir del convenio firmado en 2009 con el Ministro de Justicia, Jorge Casal, el Centro de Formación Profesional n° 407 dicta cursos relacionados con la construcción a los internos de la Unidad Penal de Batán.

Que en el mismo año, el Centro colaboró con la Junta Vecinal del Barrio Emir Juárez, con la Fundación de Ayuda a Personas con Capacidades Diferentes, con el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias y con diversos establecimientos escolares, realizando diferentes arreglos que le fueran solicitados.

Que además implementó el programa “Jóvenes por Más y Mejor Trabajo”, que impulsa el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA N°: 19798

Expte 1131-5-2010 Sanción 10-06-2010-07-26

Decreto de Promulgación n°: 1285 (18-06-2010)

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$10.536,25) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

Artículo 2°.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 58.654,53) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

Artículo 3º.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.303,82) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires	\$ 7.038,55
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 3.519,27
Provincia A.R.T.	\$ 746,00

Artículo 4º.- A los fines de poder cumplimentar las disposiciones de los artículos precedentes que reconocen la deuda y autorizan el pago, compénsase con idénticos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los excesos que al cierre del Ejercicio 2008 registran las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, utilizando a tal fin la economía que registra la siguiente partida presupuestaria, por el monto que se indica:

AÑO 2008	\$ 17.890,30
Jurisdicción 05	Secretaría de Economía y Hacienda
Programa 93.00.00	Erogaciones Figurativas
Fuente de Financ.	110 – Tesoro Municipal
Inciso 9	Gastos Figurativos
Pda. Principal 1	De la Administración Municipal p/transacc. Ctes.

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la contabilidad municipal con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios Anteriores – Cuenta 312100000” y crédito a las cuentas “Sueldos y salarios a pagar – Cuenta 211310000” y “Contribuciones Patronales a pagar – Cuenta 211320000” los importes de las deudas que se reconocen por los artículos 1º, 2º y 3º. El egreso deberá imputarse a jurisdicción 1110105000 Secretaría de Economía y Hacienda, Categoría Programática 94.00.00 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 7621 Disminución de Sueldos a Pagar a Corto Plazo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

El anexo I mencionado , no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte original en papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA N°. 19808

Expte 5743-0-2010 Sanción (10-06-2010)

Decreto de Promulgación n° 1314 (18-06-2010)

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio suscripto entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, y tiene por objeto profundizar la colaboración mutua de las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo remitirá a consideración del Honorable Concejo Deliberante los convenios específicos mencionados en la cláusula cuarta del Convenio convalidado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Dell’Olio

Artime
Pulti

El convenio citado no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte original en papel, en el Departamento de Legislación y Documentación .

ORDENANZA N°: 19827

Expte 16398-6-2007 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Promulgación n° :1361 (25-6-2010)

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos correspondiente al inmueble ubicado en la calle H. Yrigoyen 2941, Cuenta Municipal 397004/5, propiedad de la señora Corina García García de Santandreu.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA N°: 19828

Expte 6330-7-2009 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Promulgación n°: 1362 (25-06-2010)

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos correspondiente al inmueble ubicado en la calle Castelli 2836, Cuenta Municipal 46004/2, propiedad de la señora María Cecilia Andreollo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA N°: 19829

Expte 19820-8-1997 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Promulgación n°: 1363 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos correspondiente al inmueble ubicado en la calle Gallardo 1804, Cuenta Municipal 515191/8, propiedad de la señora María Gertrudis Ferrari.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Pérez Rojas**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA N°: 19830

Expte 16480-8-2003 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Promulgación n° 1364 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos correspondiente al inmueble ubicado en la calle Rodríguez Peña 2575, Cuenta Municipal 105395/9, propiedad del señor Néstor Rodolfo Martínez.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Pérez Rojas**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA N°: 19831

Expte 15152-1-2007 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Promulgación n°: 1365 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos correspondiente al inmueble ubicado en la calle Méjico 548, Cuenta Municipal 20690/3, propiedad de la señora Liliana Silvia Basile.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Pérez Rojas**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA N° 19832

Expte 19898-7-2004 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Promulgación n°: 1366 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Condónase la deuda que, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos correspondiente al inmueble propiedad de la Asociación Civil Educación Popular, Cuenta Municipal 92826/9, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 002, Fracción 01, Parcela 24.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Pérez Rojas**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA N°: 19834

Expte 4170-7-2010 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Promulgación n°: 1368 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Transfiérese a favor del señor Francisco Javier Navarro, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle La Pampa 2154 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle La Pampa entre Av. Colón y Bolívar, determinado en el Plano n° 45-190-09 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 233h, Parcela 18f, con una superficie total de 10,52 m²; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Bonifatti**

**Artime
Pulti**

ORDENANZA N° 19835

Expte 4632-0-2010 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Promulgación n°: 1369 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Transfiérese a favor del señor Héctor Pedro Valentas, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle Neuquén 4380 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle Neuquén, entre Av. Libertad y Balcarce, determinado en el sector Plano n° 45-277-2008 y designado

catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 207d, Parcela 17c, con una superficie de 37,86m2, cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Bonifatti

Artime
Pulti

ORDENANZA N° 19836

Expte 13308-6-2008 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Promulgación n°: 1370 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de los señores Alejandro Antonio Fernández, Javier Fernández, Diego Fernández y Amelia Rodríguez, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en la calle Necochea n° 4557 de la ciudad de Mar del Plata, según consta en la declaratoria de herederos por fallecimiento de su titular Antonio Pascual Fernández, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la calle Necochea entre las calles Italia, Misiones, Brandsen, determinado en el Plano n° 45-165-63 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 192, Manzana 192e, Parcela 9b, cuya titularidad la ejercen conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Bonifatti

Artime
Pulti

ORDENANZA N°: 19837

Expte 13717-4-2009 Sanción (17-06-2010)

Decreto de Pomulgación n: 1371 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la señora María Cristina Lombas a afectar con el rubro “Venta de Motos Usadas”, a desarrollar junto a los permitidos y habilitados: “Venta de motos nuevas y accesorios” y “Consignataria de automotores”, el inmueble ubicado en la Avda. Independencia n° 2301/67, local n° 2, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 85, Parcela 3b, Polígono 00-11, U.F. 10 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, vehículos, caballetes, señales u otros) que dificulte el tránsito de autos y/o peatones, ni guardar, estacionar, exhibir, consignar y/o vendar motos, cuatriciclos y/o cualquier otro tipo de vehículo fuera de los límites interiores del inmueble.
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3° .- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4° .- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5° .- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA N°: 19841

Expte 7997-1-2010 Sanción (10-6-2010)

Decreto de Promulgación n°: 1382 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil correspondiente al inmueble propiedad del Centro de Apoyo a la Mujer Maltratada, ubicado en Larrea 3291, Cuenta Municipal 151675/7.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA N°: 19842

Expte 7991-9-2010 Sanción (10-6-2010)

Decreto de Promulgación n°: 1386 (25-06-2010)

Artículo 1°.- Declárase “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al Arquitecto César Pelli, por su destacada, extensa y meritoria trayectoria, como así también; por su gran prestigio en el plano de la arquitectura, tanto nacional como internacional, según se desprende de los fundamentos que se adjuntan a la presente.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente al Arq. César Pelli en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Rodríguez

Castorina

Arttime
Pulti

FUNDAMENTOS

La inminente presencia en la ciudad de Mar del Plata del Arquitecto César Pelli, ícono de la arquitectura mundial, constituye una inmejorable ocasión para brindarle un merecido reconocimiento por parte de esta ciudad.

Nacido en la Provincia de Tucumán el 12 de Octubre del año 1926, estudió y se graduó en Arquitectura en la Universidad Nacional de esa provincia.

Con el correr de los años, desarrolla una carrera exitosa y prolífica en nuestro país. En 1952 viaja y se radica en los Estados Unidos, donde adopta esa ciudadanía.

En el año 1977, y con su carrera en pleno ascenso, funda su propio estudio de Arquitectura y ejerce como Decano de la Universidad de Cale, hasta el año 1.984.

En Estados Unidos, César Pelli se hace famoso como maestro diseñador de espacios públicos como la Cámara de los Comunes de Columbus (1970 – 1973), en Columbus, Indiana; el Jardín de Invierno en el Centro Mundial de Finanzas (1980 – 1989) en Nueva York y el Pasillo de Fundadores (1987 – 1992) en Charlotte, Carolina del Norte.

Que un motivo de elogio constante es su uso de una amplia variedad de materiales y diseños, en la búsqueda de nuevas soluciones para cada proyecto.

Demás está decir que entre sus obras más famosas figuran las “Torres Gemelas Petronas”, en Kuala Lumpur, estructura basada principalmente en hormigón y vidrio que evocan motivos tradicionales del arte islámico. Hasta el año 2.003 constituían los edificios más altos del mundo, destacándose en ellas una búsqueda de elegancia y sobriedad creando, al mismo tiempo, una imagen de modernidad en su estilo.

Otro de sus emprendimientos mayores lo constituye en Madrid “La Torre de Cristal”, uno de los cuatro rascacielos empresariales que se levantaron en el complejo Cuatro Torres Business Area que, con una altura de 249 metros se convierte, en 2009, en el segundo edificio más alto de España.

Además de las obras mencionadas anteriormente, algunas de las que se han proyectado son las que se enumeran a continuación:

- World Financial Center, Nueva York.
- Pacific Design Center en Hollywood, California.
- Centro de Artes Dramáticas de Ohio, Cincinnati.
- Edificio Corporativo de NTT, Tokio.
- St. Regis Hotel & Residences, Ciudad de México.
- Edificio del Banco República, Buenos Aires.
- Museo de Arte Loeb, Universidad Vassar, Nueva York.
- Torre Carnegie Hall, Nueva York.
- Torres Gemelas de Polanco, Ciudad de México.
- Cheung Kong Center Tower, Hong Kong.
- Torre en Canary Wharf, Londres.
- Museo Mattatuck de Waterbury, Connecticut.
- Edificio Herring, Universidad Rice, Houston.
- Torre Residencial, Museo de Arte Moderno, Nueva York.
- Embajada de Estados Unidos, Tokio.
- Centro de Diseño del Pacífico, Los Ángeles.
- Torre Bank Boston, Buenos Aires.
- Ayuntamiento de San Bernardino, California.
- Viviendas de Kukai Gardens, Honolulu.
- Laboratorios COMSAT, Clarksburg, Maryland.
- Centro Postal Worldway, Los Ángeles.
- Adrienne Arsht Center of the Performing Arts, Miami
- Torre Repsol YPF, Buenos Aires
- City Center ARIA Resort & Casino, Las Vegas.

En nuestro país, también desarrolló la construcción del Campus de la Universidad Empresarial Siglo 21, ubicada al norte de la Ciudad Capital de Córdoba.

En el año 2006, lleva adelante el proyecto Costanera Center, el que será el edificio comercial más grande de América Latina, teniendo lugar su construcción en la ciudad de Santiago de Chile.

Ha recibido más de 100 premios referentes a la Arquitectura, los más relevantes son:

* 1995: AIA el Instituto Americano de Arquitectos, le entrega la Medalla de Oro, que reconoce una vida de logros distinguidos y contribuciones excepcionales.

* 2004: El Premio de Kan Aga por el diseño de las Torres Petronas, Kuala Lumpur, Malasia.

Al momento de proyectar una obra, se adapta y se basa en las condiciones del lugar y la manera en que la gente vive y percibe ese espacio como propio. Además, es uno de los pocos arquitectos de estos tiempos – o de cualquier otro – cuya retórica coincide con su obra y sus principios se ven expresados clara e inteligentemente en ella.

En síntesis; es un orgullo para todos los argentinos contar con un profesional y un artista de la calidad indiscutida de César Pelli, de manera tal, que la visita con la que nos honrará en las próximas horas es una inmejorable ocasión para brindarle este merecido homenaje.

ORDENANZA N°: 19845

Expte 13538-3-20009 Sanción (08-07-2010)

Decreto de Promulgación 1506 (16-07-2010)

Artículo 1°.- DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA. OBRA. Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio la obra “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria” – en adelante denominada como “Programa”, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- CONTRIBUCION POR MEJORAS. La obligatoriedad de pago establecida por el artículo anterior configura una contribución por mejoras, que comprende el costo total de la obra, los accesorios para su funcionamiento, así como los trabajos adicionales y complementarios que se produzcan durante su ejecución.

Artículo 3°.- ZONA. La zona portuaria donde se ejecutará el Programa está comprendida por los siguientes sectores: 1) sector 1: Av. Martínez de Hoz, Vértiz, Av. Edison, Ortíz de Zárate, 2) Sector 2: Av. Martínez de Hoz, Ortíz de Zárate, Av. Edison, 12 de Octubre, 3) Sector 3: Av. Martínez de Hoz, 12 de Octubre, Av. Edison, Av. Juan B. Justo, 4) Sector 4: san Salvador, Guanahani, Bosch, Triunvirato, conforme surge del Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 4°.- PRORRATEO. A los efectos de la obligatoriedad de pago el prorrateo se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ordenanza General n° 165 y la presente ordenanza.

Artículo 5°.- SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO. La obligación de pago estará a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles afectados, ubicados en la zona determinada en la presente ordenanza. La misma obligación resultará exigible a quienes, estando ubicados fuera de dicha zona, ejerzan actividades comerciales o industriales portuarias o pesqueras, resulten beneficiados por la ejecución de la obra y aparezcan enunciados en el Anexo II que forma parte de la presente.

Artículo 6°.- EXCLUSIONES. Quedan excluidos de la obligación de pago los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles destinados a vivienda, oficinas no comerciales, consultorios o estudios afectados exclusivamente al ejercicio profesional, inmuebles de la Iglesia Católica y demás cultos religiosos reconocidos, edificios donde funcionen entidades educativas públicas, establecimientos asistenciales y de salud pública, inmuebles de asociaciones civiles sin fines de lucro, inmuebles de asociaciones de fomento, comercios minoristas no incluidos en el artículo anterior, sujetos alcanzados por la Ordenanza n° 9171. Los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles afectados ubicados en la zona portuaria determinada en la presente ordenanza, que no tuvieren uso ni destino actual determinado en planos aprobados no serán excluidos de la obligación de pago.

Artículo 7°.- REGISTRO DE OPOSICION. Previo al inicio de la obra, el Departamento Ejecutivo abrirá un registro de oposición en el que hará conocer a los sujetos obligados al pago las condiciones de ejecución de los trabajos y su forma de pago. El registro funcionará en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público por el término de veinte (20) días hábiles administrativos. Cuando las oposiciones no superen el treinta (30) por ciento del total de sujetos obligados al pago de la obra, se podrá continuar con el trámite. Se computará para el cálculo a los sujetos afectados que resultarían obligados al pago, según lo establecido en la presente.

Artículo 8°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La planificación, programación y ejecución del “Programa”, así como la supervisión del cumplimiento de los contratos que pudieren celebrarse para su ejecución, estará a cargo del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, que podrá dictar actos para la ejecución e implementación de la presente.

Artículo 9°.- PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto total de la obra asciende a la suma de pesos \$8.716.785, según lo establecido en el Anexo III que forma parte de la presente y de conformidad con lo siguiente:

- 1) Sector 1: 11.385 m2 de bacheo de hormigón, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.629.935.-).
- 2) Sector 2: 14.670 m2 de bacheo de hormigón por un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 3.388.770.-).
- 3) Sector 3: 3.850 m2 de bacheo de hormigón por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 889.350.-).

- 4) Sector 4: 7.830 m2 de bacheo de hormigón y carpeta asfáltica por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.808.730.-).

Artículo 10°.- PRORRATEO DE LAS OBRAS. El prorrateo del monto de la obra establecido en el artículo precedente se efectuará de la siguiente manera:

- Prorrata sobre la base de los sujetos obligados al pago según el artículo 5° de la presente.
- Determinación del monto de los sujetos eximidos del pago de la contribución por mejoras de acuerdo al artículo 6°.
- Prorrateo del monto determinado en el inciso b), de acuerdo a los parámetros y metodología establecido en el artículo 11° y en base al padrón de establecimientos comerciales e industriales relacionados con la actividad pesquera o portuaria incorporados en el Anexo II.

Artículo 11°.- DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION. A los fines de la aplicación de las modalidades de prorrateo establecidas en el inciso c) del artículo precedente tomarán en consideración el tipo de rubro del establecimiento y la distancia entre la cuadra repavimentada o alumbrada más cercana y la ubicación del establecimiento de acuerdo al siguiente sistema de puntaje:

a) Ponderación por Rubro:

PESCADERIA	0
FILETEADO	1
SALADERO	1
ALMACEN NAVAL	1
TALLER NAVAL	1
PROVEEDURIA MARITIMA	1
SERVICIOS CONEXOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA Y PESQUERA	1
DEPOSITO DE PROVEEDURIA MARITIMA	1
CONSERVAS	1,25
PROCESADO	1,25
CONGELADO	1,75
DEPOSITO	1,5
HARINA DE PESCADO	1,5
TRANSPORTE	1,5
COMIDAS PREELABORADAS	1,25
FRIGORIFICO	2

b) Ponderación por Distancia:

FRENTISTA	0
1 a 5	0,3
6 a 10	0,25
11 a 15	0,2
16 a 20	0,15
21 a 25	0,1
MAS DE 25	0,05

La prorrata de cada establecimiento en esta etapa se determinará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Participación Empresa} = \frac{R_i + D_i}{\sum_i R_i + \sum_i D_i}$$

En donde

R_i es la puntuación por rubro de la empresa i

D_i es la puntuación por distancia de la empresa i

N es la cantidad de empresas en el Anexo II

Artículo 12°.- MODALIDADES DE EJECUCION DE LA OBRA. La obra se ejecutará de acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 9° de la Ordenanza General 165, con excepción del inc. b).

Artículo 13°.- LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO. FINANCIACION. Las contribuciones serán exigibles una vez ejecutada la obra, pudiéndose pactar con los sujetos obligados al pago sistemas de financiamiento que favorezcan su ejecución. Los beneficios financieros consistirán en pagos de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, sin costo financiero. En el caso en que se realicen en forma simultánea obras de asfalto y cordón cuneta, los pagos podrán extenderse hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno por ciento (1%) sobre saldos, a partir de la cuota veinticinco (25). Los beneficios financieros se mantendrán vigentes en tanto los pagos se realicen de manera regular y puntual. En caso de mora se fijará el interés que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires. La reglamentación establecerá un sistema de incentivos que contemple la posibilidad de que cada siete (7) cuotas pagadas en tiempo y forma, la siguiente sea bonificada.

Artículo 14°.- ANTICIPOS VOLUNTARIOS. REGIMEN DE INCENTIVOS. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán admisibles pagos voluntarios anticipados por parte de los sujetos obligados al pago o terceros. La reglamentación establecerá un régimen de incentivos por pago anticipado de la obra que deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

- Para el caso del pago total, el beneficio será equivalente al quince por ciento (15%).
- Para el caso que el pago anticipado sea equivalente al setenta por ciento (70%) el beneficio será del diez por ciento (10%).
- Para el caso que el pago anticipado sea equivalente al treinta por ciento (30%), el beneficio será del cinco por ciento (5%).

Serán considerados pagos voluntarios anticipados todos aquellos que se produzcan antes del inicio de la obra.

Artículo 15°.- CONDICIONES DE INICIO DE LA OBRA. Será condición para el inicio del “Programa” que se reúnan anticipos voluntarios equivalentes al treinta por ciento (30%) del costo de la obra. Los anticipos podrán computarse sobre toda la zona portuaria determinada o sobre cada uno de los sectores establecidos en el artículo 3° de la presente.

Artículo 16°.- CONSEJO ASESOR. COORDINADOR. La reglamentación establecerá la creación y conformación de un Consejo Asesor, integrado por representantes del Departamento Ejecutivo y los sectores portuarios y pesqueros alcanzados por el PROGRAMA, que funcionará como órgano colegiado consultivo, asesor y de colaboración, ubicados a los fines administrativos en la órbita de la Delegación Puerto. El Consejo Asesor sugerirá las intervenciones a realizar y las prioridades a contemplar para su ejecución, como así también la posibilidad de incorporar al PROGRAMA obras de infraestructura no contempladas en el artículo 9° de la presente. El Departamento Ejecutivo designará un coordinador del PROGRAMA que, en lo posible, deberá ser profesional de la planta permanente del Municipio, con incumbencias en materia de ciencias económicas o ingeniería.

Artículo 17°.- TASA DE INSPECCION VETERINARIA. FONDO AFECTADO “MEJORAR II”. Créase el fondo afectado “Mejorar II”, con destino específico para el mantenimiento de obras existentes y ejecución de obras nuevas de repavimentación, pavimentación e iluminación en la zona portuaria definida por la presente. Este fondo estará integrado por los pagos que reciba el Municipio en concepto de Tasa de Inspección Veterinaria derivada de la actividad pesquera; los montos percibidos por infracciones a la Ordenanza 18614; los aportes que pudieren efectuar el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el recupero de las contribuciones por mejoras que surgen de la presente.

Artículo 18°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de fomento e incentivo, tendiente a financiar la obra “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria”. Dicho régimen será de carácter excepcional y tendrá vigencia definitiva e improrrogable hasta el 30 de julio de 2010. En el marco de la autorización conferida el Departamento Ejecutivo deberá:

1. Para aquellos contribuyentes que sean deudores de la Tasa por Inspección Veterinaria derivada de la actividad pesquera y no se encuentren comprendidos entre los sujetos obligados al pago de la contribución por mejoras creada por la presente ordenanza, establecer un régimen de regularización de las deudas existentes a la fecha de promulgación, que contemple el otorgamiento de cuotas y facilidades de pago.

2. Para aquellos contribuyentes que sean deudores de la Tasa por Inspección Veterinaria derivada de la actividad pesquera y, además, sujetos obligados al pago de la contribución por mejoras creada por la presente ordenanza, establecer un régimen que se ajuste a lo siguiente:

- a. La totalidad de las sumas abonadas en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria derivada de la actividad pesquera por los contribuyentes comprendidos en la presente será afectada a la obra “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria”.
- b. Los contribuyentes comprendidos en el presente que sean deudores de la Tasa por Inspección Veterinaria derivada de la actividad pesquera deberán cancelar la totalidad de la deuda (capital más intereses devengados) antes del 30-7-10.
- c. Para acceder al régimen los contribuyentes comprendidos en la presente que sean deudores de la Tasa por Inspección Veterinaria derivada de la actividad pesquera, deberán renunciar a plantear la prescripción de la acción judicial de cobro o desistir de los planteos ya efectuados.
- d. En esas condiciones se les restará del pago de la Contribución por mejoras hasta la suma efectivamente abonada en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria derivada de la actividad pesquera.

3. En todos los casos, las determinaciones y liquidaciones fiscales correspondientes a la Tasa por Inspección Veterinaria derivada de la actividad pesquera se circunscribirá a productos que se introduzcan o produzcan en el Partido y estén destinados al consumo humano dentro del Partido, en forma directa o indirecta, en base a índices generales previamente determinados.

4. El 30 de julio de 2010 se extinguirá de pleno derecho el régimen de fomento e incentivos, renaciendo el derecho del Municipio a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria y la Contribución por mejoras establecida por la presente.

Artículo 19°.- LEGISLACION SUPLETORIA. La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de Obras Públicas 6021 y la Ordenanza General 165, así como las normas derivadas y modificatorias constituyen la normativa de aplicación supletoria en todo lo no expresamente previsto en la presente.

Artículo 20°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Protocolos Adicionales y anexos necesarios en el marco de la presente con la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (AEPC), la Cámara Argentina de Embarcaciones de Rada y Ría, la Cámara Argentina de Frigoríficos Exportadores (CAFREXPORT), la Cámara Argentina de Industria del Pescado, la Cámara Argentina de la Industria Pesquera (CAIPA), Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (CPA), la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (UDIPA) y la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura de la República Argentina, referidos al Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana del Sector Portuario.

Artículo 21°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Ciano

Conte

Artime
Pulti

Los Anexos no se encuentran digitalizados, los mismos se pueden consultar en su soporte original en papel, que se encuentran en el Dpto. Referencia Legislativa y Digesto del HCD o en el Dpto. Legislación y Documentación del D.E.

Decreto n°: 1622 (27-07-2010)

Mar del Plata, 27 de julio de 2010.

VISTO los expedientes 18139-3-2009 cpos. 1 y 2, 18193-5-2009; cpos. 1, 2 y 3 y 18346-7-2009 cpos. 1 y 2; y

CONSIDERANDO

Que se han recibido tres (3) presentaciones espontáneas, enmarcadas en el Régimen de Iniciativa Privada, con propuestas de inversión para el predio delimitado por las calles Alberti, Las Heras, Garay y Sarmiento de Mar del Plata, donde funcionara la ex Estación Terminal de Ómnibus.

Que el Régimen de Iniciativa Privada se encuentra establecido en el Anexo I de la Ordenanza 19.203, norma por la cual la Municipalidad adhirió a la Ley provincial 13.810.

Que dicho Régimen se encuentra reglamentado por el Decreto 190/2010, que asignó a la Secretaría de Planeamiento Urbano el carácter de autoridad de aplicación.

Que la primera presentación recibida fue la suscripta por Jerónimo Mariani, en representación de Emprendimientos Terminal S.A. (en formación), dando lugar, a la sustanciación del expediente 18.139-3-2009; recibiendo con posterioridad la presentación suscripta por Alfonso Roig Melchor, como apoderado de Roig Grupo Corporativo S.L. y Emiliano Giri, como Presidente del Directorio de Roig Grupo Corporativo S.A., que dio lugar al expediente 18.193-5-2009 y, finalmente, la presentación de Julio C. Almeida, en representación del Grupo Idear, dando lugar al expediente 18.346-7-2009.

Que ha emitido opiniones jurídicas la Procuración Municipal, órgano de asesoramiento jurídico del Departamento Ejecutivo.

Que a fin de garantizar la legalidad de las actuaciones se requirió, además, dictamen jurídico a la Asesoría General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires sobre la admisibilidad de las presentaciones, concluyendo el organismo consultivo en su dictamen del 7 de julio de 2010 que: "...De la documentación obrante en los expedientes N° 18139-3-2009 y N° 18193-5-2009 se desprende que las presentaciones efectuadas por Emprendimientos Terminal S. A (en formación) y Roig Grupo Corporativo S.A. respectivamente, se encontrarían en condiciones de admisibilidad formal."

Que la Comisión de Recepción y Evaluación de Iniciativas Privadas se expidió con fecha 22 de julio de 2010 considerando que correspondía declarar admisibles las presentaciones efectuadas por Emprendimientos Terminal S.A. y Roig Grupo Corporativo S.A. – Roig Grupo Corporativo S.L.; y rechazar la presentación efectuada por Julio C. Almeida, en representación de Grupo Idear, por no cumplir con los recaudos de admisibilidad del artículo 3 del Anexo I de la Ordenanza 19.203.

Que, a su vez, el Consejo Asesor de Inversiones de Desarrollo Urbano e Infraestructura, creado por Decreto 202/2010, en su carácter de órgano colegiado, consultivo, asesor y de colaboración del Departamento Ejecutivo se ha expedido en la reunión llevada a cabo en fecha 26 de julio de 2010 al decidir: "...acompañar la decisión del Sr. Intendente Municipal en la designación del iniciador que realizará en base al cumplimiento de la preservación del destino del inmueble de uso público de bien cultural y de interés patrimonial, como así también teniendo en cuenta los dictámenes de la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, de la Procuración Municipal y de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.", destacando asimismo "la transparencia del proceso desarrollado, solicitando que en la futura confección de los pliegos de licitación se reciban las recomendaciones que realicen las distintas instituciones que conforman el Consejo Asesor de Inversiones de Desarrollo Urbano e Infraestructura...".

Que la Secretaría de Planeamiento Urbano, a instancia de la Comisión de Recepción y Evaluación de Iniciativas Privadas, también se ha expedido sobre la admisibilidad de las presentaciones efectuadas por Emprendimientos Terminal S.A. y Roig Grupo Corporativo S.A. – Roig Grupo Corporativo S.L., aconsejando su inclusión en el Régimen de Iniciativa Privada, informando que no hay iniciativas con objetos similares inscriptas en el Registro de Iniciativa Privada y disponiendo la inscripción de la propuesta efectuada por Emprendimientos Terminal S.A..

Que por Resolución n° 1477/10 de la Secretaría de Planeamiento Urbano se ha procedido a la inscripción de la iniciativa privada presentada por EMPRENDIMIENTOS TERMINAL S.A., en el Registro de Iniciativa Privada creado por Resolución 369/10 de la citada Secretaría.

Que, en consecuencia, ante la coexistencia de dos (2) iniciativas privadas con objetos similares, corresponde acudir al criterio de la temporalidad para resolver la declaración de interés público y asignar la calidad de iniciador (art. 8° del Anexo I de la Ordenanza 19.203) a la primera que se recibió, que, en el caso, corresponde a Emprendimientos Terminal S.A. según los diferentes dictámenes obrantes en el expediente.

Que, asimismo, es dable dejar sentado que se han recibido distintas observaciones formuladas por la Comisión de Recepción y Análisis de Iniciativas Privadas, las cuales serán consideradas y tenidas en cuenta al momento de la elaboración y confección del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del predio delimitado por las calles Alberti, Las Heras, Garay y Sarmiento de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en los arts. 5°, 8° y concordantes del Anexo I de la Ordenanza 19.203 y art.107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Decláranse admisibles como iniciativas privadas las presentaciones efectuadas por Emprendimientos Terminal S.A. y por Roig Grupo Corporativo S.A. – Roig Grupo Corporativo S.L. en los expedientes 18139-5-2009 cpos. 1 y 2 y 18193-5-2009 cpos. 1,2 y 3 respectivamente;

Artículo 2°.- Declárase de interés público la presentación efectuada por Emprendimientos Terminal S.A., asignándole el carácter de iniciador, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 3°.- La Secretaría de Planeamiento Urbano deberá disponer lo necesario para la ejecución del presente, procediendo a la confección de los Pliegos de bases y condiciones que regirán la Licitación Pública para la concesión de uso del predio delimitado por las calles Alberti, Las Heras, Garay y Sarmiento de Mar del Plata.

Artículo 4°.- Procédase a instrumentar la devolución de las garantías de mantenimiento de la iniciativa constituidas conforme el siguiente detalle: ROIG GRUPO CORPORATIVO S.A. (póliza de caución n° 129570 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.) por no haber sido declarada como iniciadora y a GRUPO IDEAR (Póliza de caución n° 135792 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.) por haber sido declarada su inadmisibilidad en razón de no cumplir con lo estipulado en el artículo 3 Anexo I de la Ordenanza 19203.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano, de Economía y Hacienda, de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales, de Cultura y por el señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, e intervenga la Secretaría de Planeamiento Urbano.

**CASTORINA
RODRÍGUEZ**

**PEREZ ROJAS
REGIDOR**

**TETTAMANTI
PULTI**

Decreto n°: 1623 (28-07-2010)

Expte 11672-1-2006

Mar del Plata, 28/07/2010

Visto que por expediente n° 11672-1-2006 Cpo. 01 Alcance 01, se tramita la Ordenanza sancionada el 8/07/10 por el Honorable Concejo Deliberante con el número de Registro O-14153; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se promueve la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía Pública / Tasas por Servicios Urbanos correspondiente al inmueble ubicado en la calle J. Azurduy 1446, cuenta municipal 586421/4, propiedad de la señora Paulina Cecilia Gramigna.

Que la presentante con fecha 1° de agosto de 2006, solicita el beneficio de exención por el inmueble ubicado en la calle J. Azurduy (ex. 226) n° 1446, declarando: recibir una única pensión graciable (Beneficio 40-5-0838055-0-6) no tener hijos y ser viuda del señor Armando Raúl Zacconi. Para acreditación de la titularidad de dominio presenta Boleto de compra – venta (1991) a nombre de ella y del señor Zacconi, ambos declarando estado civil solteros. El inmueble aún no ha sido escriturado.

Que de la consulta realizada por el Departamento de Tasas y Derechos Varios al ANSES, surge que desde 04-04-2007, es acreedora además del Beneficio n° 15-0-2892753-0.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda hace lugar al pedido de exención en un 100% por los períodos comprendidos entre la 1° cuota de 2006 y hasta la 2° cuota de 2007, mediante Resolución N° 211/2008 del 22/01 la que, en su artículo 5° dispone que, de producirse modificaciones que signifiquen un cambio en la situación tributaria, los mismos deben comunicarse dentro de los 30 días de producirse.

Que en agosto de 2006, por otras actuaciones, solicita la condonación de la deuda. Se le ofrece la posibilidad de cancelación de la misma por escasos recursos, en 48 cuotas sin recargos, la que es suscripta por la señora Gramigna, declarando allí, nuevamente vivir sola.

Que con fecha 3 de marzo de 2007 se concurrió a realizarle la encuesta socio-económica, no habría ocupantes en la vivienda, se dejó citación y no hubo concurrido. Con fecha 20 de marzo de 2007 se volvió a concurrir, no contestaron al llamado, se dejó otra citación y tampoco hubo concurrido.

Que el 18 de mayo de 2007 se lleva a cabo la entrevista social en la que declara la misma pensión graciable, ser viuda, tener una hija y convivir con su nieta, esposo de su nieta y 4 bisnietos.

Que en junio de 2007 se solicita acredite constancia de cobro del beneficio 15-0-2892753-0 no declarando y presenta la constancia de pensión graciable. En febrero de 2008 se le reitera el pedido de la constancia del cobro del beneficio no declarado y cobros del grupo conviviente. Se presenta acredita los recibos exigidos y declara vivir sola.

Que debido a los beneficios que le fueron acordados y la falta de claridad de los datos siguientes, el Departamento Ejecutivo aconsejó al Honorable Concejo Deliberante no hacer lugar al pedido de condonación.

Que independientemente de ello y a mayor abundamiento, con motivo del análisis realizado por un Asistente Social, surge que, la señora Gramigna se hallaba en reiteradas oportunidades en el domicilio del señor Gutiérrez (Azopardo 11055), quien también habrá solicitado la exención.

Que por tal razón se le requiere nuevamente D.N.I., presentando el duplicado, en el que figura su domicilio de Azurduy 1446 a Azopardo 11055, en septiembre de 2006.

Que todo ello queda expuesta la falsedad expresada en las declaraciones formuladas por la solicitante, configurándose así las previsiones del art. 246° de la Ordenanza Fiscal vigente (T.O. 2009).

Que, por lo tanto, se tramita por dichas actuaciones una resolución mediante la cual se deja sin efecto la exención acordada a partir de la 5° cuota del ejercicio 2006.

Que por ende, la promulgación de la citada Ordenanza, estaría concediendo un beneficio a quien hubo incurrido en la falsedad y omisión de los datos consignados en los distintos momentos de su declaración.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Vétase –en virtud a lo expuesto en el exordio del presente -, la Ordenanza sancionada con fecha 8 de julio de 2010 por el Honorable Concejo Deliberante, con el número de Registro O – 14153.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.-

PEREZ ROJAS

PULTI

FECHA DE SANCION : 08-07-2010

NUMERO DE REGISTRO: O-14153

EXPEDIENTE H.C.D. N°: 1021 LETRA D Año 2009

ORDENANZA

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos Correspondiente al inmuebles ubicado en la calle J. Azurduy 1446, Cuenta Municipal 586421/4, propiedad de la señora Paulina Cecilia Gramingna.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

Ord	Fecha	Concepto	Página
19793	14-6-10	Distinción al "Compromiso Social" a la UOCRA	2
19798	18-6-10	Reconoce de legitimo abono a favor de agentes del anexo I	2
19808	18-6-10	Conv Conv e/OSSE y Univ Tecn Nacional	3
19827	25-6-10	Condona deuda por TSU Cuenta 397004/5 Sra Santandreu Corina	3
19828	25-6-10	Condona deuda por TSU Cuenta 46004/2 María Andreollo	3
19829	25-6-10	Condona deuda por TSU cunta 515191/8 Ferrari Maria	4
19830	25-6-10	Condona deuda TSU cuenta 105395/9 Nestor Rodolfo Martinez e 16480-8-03	4
19831	25-6-10	Condona deuda TSU cuenta 20690/3 Liliana Silvia Basile e 15152-1-07	4
19832	25-6-10	Condona deuda TSU cuenta 92826/9 Asociación civil Educación Popular e 19898-7-04	4
19834	25-6-10	Transf exedent fiscal La Pampa 2154 Sr Francisco Navarro	4
19835	25-6-10	Transf excedente fiscal Neuquen 4380 Sr Valentas Héctor	4
19836	25-6-10	Transf excedente fiscal en Necochea 4557 Sres Alejandro, Javier y Amelia Fernandez	5
19837	25-6-10	Uso de suelo venta de Motos usadas Independencia 2301/67 local 2	5
19841	25-6-10	Condona deuda por Tasa Salud cuenta 151675/7	5
19842	25-6-10	Dec Visitante Notable al Arq.Cesar Pelli	6
19845	08-07-10	Dec util Publica "Prog Mejoramiento Infraest Urbana Zona Portuaria"calles Puerto	7
Dec			
1622	27-07-10	Declara adminisibles Emprendimientos Terminal SA e 18139-5-2009 cpos 1;2 y 3	10
1623	28-07-10	Veto Ordenanza sancionada 08/07/10 HCD Registro O-14153	11
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	